



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-532/2019.

ACTORES: MARINO GARCÍA
ORTIZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN
DE CARVAJAL, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este organismo jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
532/2019

ACTORES: MARINO GARGÍA
ORTIZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
COSAUTLÁN DE CARVAJAL,
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de
octubre de dos mil diecinueve.¹**

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones I y III, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

- El escrito signado por los actores, mediante el cual realizan diversas manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente citado al rubro y la resolución incidental **TEV-JDC-532/2019-INC-1**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el veintiocho de octubre.

- El estado procesal del expediente al rubro citado.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor, acuerda:

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente para que obre como a derecho corresponda.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

SEGUNDO. Domicilio de las y los actores. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por las y los actores en el escrito de cuenta, y por autorizadas a las personas que refieren, para los efectos previstos en el artículo 132, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

TERCERO. Requerimiento a las y los actores. Por cuanto hace a lo señalado por las y los promoventes en su escrito antes precisado, en el que solicitan se autorice a las y los ciudadanos Jesús Octavio García González, Reynaldo Escamilla Ponce, Gael Alejandro Góngora Paredes, Judith Patiño Armas, Ana Lilia Baizabal Blanco, María de Lourdes Vélez García y Luis Arturo Méndez Rodríguez, para su representación legal, necesaria para actuar dentro del presente juicio, así como representación jurídica, a efecto de que si fuere el caso puedan actuar a su nombre y representación realizando cualquier acto jurídico que a juicio de las y los profesionistas señalados deba ser interpuesto ante esta autoridad o cualesquier otra en relación al expediente principal o incidentes.

A efecto de atender la referida solicitud, en términos del artículo 131, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **se requiere a las y los actores**, para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen lo siguiente:

- Exhiban copia certificada u original del documento, o poder notarial en el que acrediten que las y los ciudadanos Jesús Octavio García González, Reynaldo Escamilla Ponce, Gael Alejandro Góngora Paredes, Judith Patiño Armas, Ana Lilia Baizabal Blanco, María de Lourdes Vélez García y Luis Arturo Méndez Rodríguez, cuentan con facultades suficientes para representarlos legalmente en la forma que precisan; o en su caso, comparezcan dichas actoras y actores personalmente ante las instalaciones de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a ratificar que en



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-532/2019

su escrito autorizan a los mencionados ciudadanos como sus representantes legales para actuar y comparecer en el expediente en que se actúa.

Apercibidos que, en caso de no solventar el presente requerimiento, se tendrán por no autorizadas a las personas mencionadas, con las calidades de representantes legales solicitadas por las y los actores.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, en caso de no recibir documentación alguna, o la no comparecencia de las y los actores en el plazo señalado para dar cumplimiento al requerimiento en cuestión, remita inmediatamente a esta ponencia la certificación atinente.

CUARTO. Reserva de manifestaciones. En cuanto al resto de las manifestaciones de las y los actores, sobre el cumplimiento de la sentencia principal, y posterior resolución incidental, se reserva su pronunciamiento, para que sea el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Vista a las y los actores. Con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, Veracruz, de ocho de octubre, previamente agregada en autos, en cumplimiento a la resolución incidental recaída en el cuaderno **TEV-JDC-532/2019-INC-1**, emitida en vigilancia del cumplimiento del expediente principal; a fin de garantizar el derecho de audiencia y el principio de contradicción probatoria, dese vista a las y los actores con la misma, para que, en un término de **tres días hábiles** contados a partir de que queden notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

En el entendido de que, en caso de no presentar manifestación en el término concedido, perderán su derecho para tal efecto.

De igual forma, si es voluntad de las y los actores desahogar la presente vista otorgada, a través de quienes señalan como representantes

TEV-JDC-532/2019

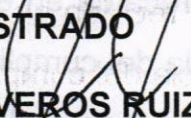
legales, es necesario desahoguen el requerimiento previamente formulado en los términos indicados; o de realizarse de tal forma el desahogo, quien comparezca justifique formalmente su representación.

Por tanto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique la referida documentación, con la que se le dará vista a la parte actora, con fundamento en el artículo 42, fracción XXI, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

Asimismo, en caso de no recibirse documentación en atención al presente proveído por parte de las y los actores remita a esta ponencia la certificación atinente.

NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los actores, con copia certificada de la documentación mencionada; **por estrados** a las demás partes e interesados; así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral, así como 143, 144, fracción VII, 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado **José Oliveros Ruiz** Integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien **da fe**.


**MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ**




**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ
MABEL LÓPEZ**